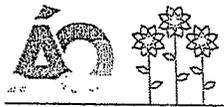




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



003228

OFICIO No. AAO/DGGI /2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE AGOSTO DE 2022 ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. ABIGAIL YASMIN GARDUÑO VEGA REPRESENTANTE LEGAL CENTRO LIBANÉS, A.C.



PRESENTE

Recibí original 05. Sep. 2022. Abigail Tecmitzi.

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Vecinal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOA VREV2021-11-2200335414 de fecha 22 de noviembre de 2021, respecto del establecimiento mercantil, con giro de CLUB PRIVADO, denominado "CENTRO LIBANES A.C.", ubicado en calle Glaciar número 500, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón.

Al respecto, con fecha 27 de abril de 2022, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/DG/350/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOA VREV2021-11-2200335414, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Resolución Administrativa DAO/DGJG/0010/2011 de fecha 11 de enero de 2011, para el establecimiento mercantil a favor de CENTRO LIBANÉS, A.C., denominado "CENTRO LIBANÉS, A.C.", con giro de CLUB PRIVADO, ubicado en calle Glaciar número 500, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, consta de una superficie de 9357 m2., misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del 11 de enero de 2020 al 11 de enero de 2023, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento. LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ALVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento. LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JML/CIRG/CKPG/esm*

Calle CanarioS/N, esq. Calle 10, colonia Toluca, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono:55 5276 6700 / oficina.alcaldia@eao.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA